

San José de Cúcuta, Septiembre 14 de 2016

2602016EE06686

Señora
SONIA DIAZ CONTRERAS CONTRERAS
Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	Auto de fecha 14 de Septiembre de 2016, por la cual se inicia Actuación Administrativa. Matrícula inmobiliaria N° 260-14069
EXPEDIENTE No. AUTORIDAD QUE LO EXPIDE:	2016-260-AA-011 MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA Registradora Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Cúcuta

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICARLE, Auto de fecha 14 de Septiembre de 2016, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por el cual se inicia Actuación Administrativa, matrícula N° 260-14069.

Con el presente aviso, se allega copia íntegra del Auto que se notifica en cuatro (04) folios, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Cúcuta

Proyecto ANA MILENA CORNEJO VILLAMIZAR, Profesional Universitario.
Revisó: Dr. Gerardo Bueno Gómez, Coordinador Jurídico

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matricula 260-14069

EXPEDIENTE N° 2016-260-AA-011

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN JOSE DE CUCUTA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y LEY 1437 DE 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONSIDERANDO QUE:

Que revisado el folio de matrícula N° 260-14069, se observa que con escritura pública N° 2463 de 26 de Agosto de 1999 de la Notaria Segunda de Cúcuta, los señores Efrain Villamizar Chaustre y Dalia Zobeida Maldonado Lara, compran el inmueble identificado con la matrícula citada, al Banco Davivienda S.A., y a su vez constituyen Patrimonio de familia a su favor y en el de sus hijos que tengan o que llegaren a tener, debidamente inscrito en la anotación 27 del respectivo folio.

Que la escritura mencionada se inscribió mediante turno de registro No. 1999-20024 de fecha 15 de Septiembre de 1999 en la matrícula inmobiliaria N° 260-14069.

Que con turno misional N° 2015-260-6-13257 de fecha 11 de Junio de 2015, ingresó para registro el oficio No. 2376 de fecha 04 de Junio de 2015 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta, ordenando el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-14069, el cual fue registrado sin percatarse que existía vigente Patrimonio de Familia en la anotación 27 del folio en mención.

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matricula 260-14069

EXPEDIENTE N° 2016-260-AA-011

Por lo anteriormente dicho y de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1931, ARTICULO 21. *“El patrimonio de familia no es embargable, ni aun en caso de quiebra del beneficiario. El consentimiento que éste diere para el embargo no tendrá efecto ninguno”*, no era procedente la inscripción del oficio 2376 de fecha 04 de Junio de 2015 proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta, dentro del proceso radicado No. 540014022006-2015-00-136-00 donde figura como demandante SONIA CRUZ CONTRERAS CONTRERAS contra DALIA ZODEBA MALDONADO LARA, toda vez que dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 260-14069 continua vigente Patrimonio de Familia.

Que con el fin de que se establezca la real situación del inmueble de conformidad al artículo 49 de la ley 1579 del 2012. Se hace necesario iniciar actuación administrativa con el fin de que el folio de matrícula inmobiliaria 260-14069 refleje la real situación jurídica del inmueble.

Artículo 49. *Finalidad del folio de matrícula.* **“El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”**. Esta oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 4º C.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matricula 260-14069

EXPEDIENTE N° 2016-260-AA-011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria número 260-14069 de conformidad a la parte Considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del auto al señor EFRAIN VILLAMIZAR CHAUSTRE, DALIA ZOBEIDA MALDONADO LARA, SONIA CRUZ CONTRERAS CONTRERAS y al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación. Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuere posible la notificación personal se realizara por aviso de conformidad al artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Bloquear el folio de matrícula inmobiliaria número 260-14069. Con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación, por tal motivo turno que ingrese relacionado con el número de matrícula No. 260-14069, el calificador debe enviarlo a la Actuación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado. Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matricula 260- Por
medio del cual se inicia una actuación administrativa Matricula 260-14069

EXPEDIENTE N° 2016-260-AA-011

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su expedición

Una vez cumplido lo ordenado, ésta oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta el 14 de Septiembre de 2016.



MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Cúcuta

Proyecto ANA MILENA CORNEJO VILLAMIZAR, Profesional Universitario.
Revisó: Dr. Gerardo Bueno Gómez, Coordinador Jurídico

